

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se ordene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. —**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, paga adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Rs
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 128 de 7 Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», una plaza de Profesora numeraria de Geografía, de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid

2.º Que sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de otras Escuelas Normales de Maestras que posean el título profesional correspondiente, y en cuyos títulos administrativos conste que están adscritas á la Sección de Letras ó tengan asignado el grupo de asignaturas de que se trata.

3.º Las condiciones de preferencia para la resolución del concurso serán las señaladas en el artículo 45 del citado Real decreto.

4.º Las aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1916.—Burell.—Sr. Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 126 de 5 Mayo.)

Subsecretaría.

Excmo. Sr.: Existiendo en la Plantilla oficial de distribución del personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, cinco plazas vacantes en esta Corte; una en el Archivo del Ministerio de Hacienda, una en la Biblioteca de Filosofía y Letras, una en la Biblioteca de Medicina, una en la Biblioteca Popular, sección de la Inclusa, y una en el Museo de Reproducciones Artísticas, cuya provisión ha de hacerse por concurso con arreglo al Real decreto de 20 de Abril de 1911.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien resolver que se anuncie á concurso las vacantes mencionadas y las demás que puedan ocurrir hasta la resolución del concurso mismo, por el término de veinte días, sin deducir los festivos y á contar desde el siguiente al en que se publique la presente orden en la «Gaceta de Madrid», entre los funcionarios facultativos del propio Cuerpo que presten servicio en provincias, cualquiera que sea el tiempo que lleven en éstas de residencia oficial, á cuyo efecto los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas durante el término indicado, por sí ó por medio de terceros si aquéllos no estuvieren en uso de licencia, en el Registro de este Ministerio ó remitiéndolas directamente al mismo Registro, si bien no se tendrán por presentadas las que se reciban después de transcurridos los veinte días.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.—Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Dirección general de Bellas Artes.

Vacante en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, por fallecimiento de D. Juan Vancell, una plaza de Profesor Auxiliar numerario de clases prácticas (Sección de Escultura), dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, esta Dirección general, en cumplimiento de la Real orden de esta fecha, que dispone se anuncie al turno de concurso, hace público que se abre el plazo de admisión de instancias para aspirar á dicha plaza, por término de treinta días naturales, á partir de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Para aspirar al concurso, deberán acreditar los aspirantes haber cumplido veintiún años de edad, no ha-

llarse incapacitados para ejercer cargos públicos, circunstancias que justificarán con certificaciones del Registro civil y de la Dirección de Penales, y haber sido premiados con medallas de segunda ó tercera clase en Exposiciones Nacionales ó Universales, y precisamente en la Sección de Escultura y Grabado en hueco, para lo cual acompañarán los Diplomas correspondientes ó certificados de los mismos. También podrán concurrir los expansionados de dicha Sección en la Academia Española de Bellas Artes de Roma que hubiesen obtenido sus pensiones por oposición, y cumplido satisfactoriamente, durante todo el tiempo de las mismas, sus deberes reglamentarios.

Las instancias se presentarán en el Registro general de este Ministerio dentro del plazo señalado, acompañadas de los expresados documentos y de cualesquiera otros en que los interesados comprueben sus demás méritos y servicios.

Madrid 3 de Mayo de 1916.—Virgilio Anguita.

(«Gaceta» núm. 126 de 5 Mayo.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Sr. Embajador de S. M. en Londres, telegrafía á este Ministerio que ayer ha recibido una Nota de aquel Ministerio de Negocios Extranjeros, comunicándole que se ha extendido la zona de peligro minada por las fuerzas navales de la costa Este de Bélgica, hasta incluir los mares al Sur de la latitud 51 grados 40 minutos al Norte y hasta el Meridiano 3 grados 20 minutos al Este.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 3 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 126 de 5 Mayo.)

El Cónsul de España en Orán participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Rafael Vidal Castillo, de setenta años, natural de Ayelo (Valencia), hijo de José y Josefa, ocurrida el 24 de Marzo de 1915.

María Regidor Hernández, de dieciocho años, natural de Orán hija de Joaquín y de María, soltera, ocurrida el 19 de Marzo de 1915.

Juan Ruiz Fuentes, de diez y siete años, natural de Carboneras (Alme-

ria) hijo de Marco y de Beatriz, ocurrida en 8 de Junio de 1915.

Francisco Sánchez Gallardo, de treinta y cinco años, natural de Málaga, hijo de Francisco y de Ramona y esposo de Cecilia Simoni, que ocurrió el 17 de Agosto de 1915.

Ginés González Degado, de sesenta y cinco años, natural de Cartagena (Murcia), hijo de Damián, ocurrida el 25 de Abril de 1915.

Rosa Francisca Rubí Alonso, de veinticuatro años, natural de Río Colorado (Orán), hija de José y de Antonia, soltera, ocurrida el 2 de Mayo de 1915.

Camila Ciller Miñano, de sesenta años, natural de Cehégin (Murcia), ocurrida el 12 de Agosto de 1915.

Francisco Paniagua Padilla, de cuarenta y ocho años, natural de Roquetas (Almería), hijo de José y de Isabel, esposo de Juana Belmonte, ocurrida el 25 de Junio de 1915.

Antonio Andrés García, de treinta y nueve años, natural de Madrid, hijo de Joaquín y de Francisca, esposo de Ángela Ponce, ocurrida el 4 de Mayo de 1915.

Madrid 1.º de Mayo de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 127 de 6 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 975.

Circular

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, me comunica que desde el día 1.º de los corrientes se continuarán en esta provincia por el personal designado al efecto, los trabajos topográficos, que como todos los encomendados á dicha Dirección, son considerados de utilidad pública.

Para su realización encargo á los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, que faciliten su ejecución y presten á los Jefes y subalternos toda clase de auxilios, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Diciembre de 1894.

Murcia 6 de Mayo de 1916.

El Gobernador,

Manuel Baamonde.

Tercera sección.

Número 973.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE MARZO DEL AÑO 1916

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos — Pesetas.
------------	-----------------------------	---

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1.º Gastos de representación...	145 83	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	83 33	
Aumento gradual.	162 50	
Personal de la Secretaría y Contaduría provincial.	4.110 41	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	1.450 »	
Porteros y ordenanzas.	489 58	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones a los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	941 66	8.749 79
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	566 66	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	174 83	
Material de estas comisiones.	125 »	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	333 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	»	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley de.	»	
7.º Para gastos de la Audiencia provincial.	166 66	

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas.	500 »	
2.º Idem de bagajes.	1.045 54	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	4.128 87
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.250 »	
5.º Idem de calamidades públicas.	333 33	

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	53 25	
Material para las mismas obras.	29 16	82 41
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travessías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	

CAPÍTULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	401 04	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	1.250 »	1.727 81
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	35 11	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.

Artículos.

TOTAL por capítulos

Pesetas.

Pesetas.

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1.º Junta provincial del ramo.	1.606 08	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	3.391 37	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	3.325 »	9.599 68
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	
8.º Subvención a la Escuela Náutica de Cartagena y Universidad de Murcia.	458 33	

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

1.º Atenciones de la Junta provincial.	3.979 »	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	15.133 79	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	19.658 25	
4.º Idem id. id. de la Casa de Expositos de esta ciudad.	»	42.723 01
Idem id. id. de la Hijuela de Expositos de Cartagena.	2.118 64	
Idem id. id. de la Casa de Misericordia de Cartagena.	»	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	1.833 33	

CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA

1.º Gastos de Cárceles.	5.089 25	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	5.089 25

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	500 »	500 »
--	-------	-------

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Único. Cantidades destinadas a la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	1.666 66	1.837 49
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	170 83	

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

Único. Cantidades destinadas a objetos de interés provincial.	6.366 66	6.366 66
Valores fuera de presupuestos.	»	»

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	50.000 »
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	50.000 »	»

CAPÍTULO XIV

Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	»
---	---	---

TOTAL GENERAL... 130.804 97

En Murcia a 29 de Febrero de 1916.—El Contador de fondos provinciales, José García Villalba.—V. B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Llovera.

Sesión de 19 de Abril de 1916.

La Comisión acordó prestarle su aprobación a la precedente distribución de fondos.—El Secretario, Prudencio Soler y Aceña.

Quinta sección.

Número 2.295.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica.—Cuarto
trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agen-
te Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 17 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

FORASTEROS

Manuel Giménez, 8'59 pesetas.
Manuel Bocio, 14'22.
Pedro García, 2'97.
Tomás García, 1'78.
Viuda de Antonio Menchón, 6'99.

Semestrales.

Cristóbal Pérez, 8'88 pesetas.
Cayetano García, 54'06.
Emilio Pérez, 2'37.
Francisco Alarcón, 2'49.
Francisco López, 2'08.
Francisco Romero, 14'23.
Francisco Menárguez, 10'20.
Francisco Gómez, 1'78.
Dolores Sánchez, 11'86.
José Espinosa, 11'02.
Juan Moreno, 3'85.
José Franco, 1'90.
Juan López, 8'41.
Hs. de Antonio Gómez, 5'63.
Idem de Pío del Pino, 8'59.
Idem de María Noguera, 15'77.
Josefa Manresa, 4'51.
Juan Luis Muñoz, 1'54.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid» Murcia 17 de Febrero de 1915.—
El Agente, Patricio López.

Número 814.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.^a—
Término municipal de Villanueva.—Contribución urbana.—
Cuarto trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

VILLANUEVA

Bartolomé Avenza, 1'50 pesetas.
Antonio Ayala, 2'50.
Francisco Dolera, 3'17.
Manuel Gambin, 1'51.
Francisco García, 1'50.
Antonio González, 2.
Mauela Giménez, 2.
María López, 3'17.
José López, 3'27.
Francisco López, 1'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid» Cieza 31 de Marzo de 1916.—
El Agente, Eduardo Más.

Número 2.405.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
Término municipal de Murcia.—
Contribución rústica.—Tercer
trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta loca-

lidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

MATANZAS

Antonio Martínez, 2'25 pesetas.
Alfonso Miralles, 2'43.
Francisco Fernández, 1'54.
Hros. de Josefa Sánchez, 2'55.
José Clemente, 3'09.
Juan Lorca, 8'29.
Juan Carrión, 2'49.
Josefa Escobar, 2'67.
Ramón Riquelme, 7'11.
Ramón Peñalver, 3'56.

DESCONOCIDOS

Andrés Valverde, 7'46 pesetas
Juan Lorente, 2'37.
Miguel López, 2'96.
Antonio Menárguez, 4'15.
Miguel Cánovas, 2'14.
Antonio Menárguez, 18'07.
Francisco Zapata, 4'44.
Alfonso Andúgar, 12'21.
Francisco Pérez, 4'21.
Juan Martínez, 2'37.
Isidoro Campillo, 15'71.
Ildefonso Hernández, 1'78.
Juan Menárguez, 9'54.
Francisco López, 11'26.
Manuel Sánchez, 12'75.
Julian Moreno, 2'07.
Josefa Sánchez, 5'10.
Francisco Alcaraz, 2'96.
Josefa Marin, 2'85.
José Martínez, 3'73.
Juan Muñoz, 2'08.
Mariano Cánovas, 1'90.
Telesforo Sánchez, 3'09.
Juan Antonio Muñoz, 8'88.
Juan Hernández, 2'61.
Pedro Navarro, 2'37.
Joaquín López, 3'38.
Francisco Campillo, 0'71.
Francisco Fenor, 0'48.
Juan Belmonte, 1'77.
José Hernández, 5'92.
Juan Gómez, 1'77.
Martín García, 2'96.
Jesualdo Sánchez, 6'28.
Antonio Fernández, 1'90.
Juan Roca, 2'96.
José Murcia, 2'37.
José Martínez, 6'63.
Antonio Martínez, 12'21.
Antonio Clemente, 2'96.
Antonio Melgarejo, 4'56.
Juan Muñoz, 5'22.
Josefa Martínez, 2'96.
José García, 1'77.
Francisco Guerrero, 2'85.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid» Murcia 18 de Febrero de 1916.—
El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 964.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

Extracto de sesiones celebradas durante el pasado mes de Abril, por este Ayuntamiento, y por la Junta municipal, que, el Secretario que suscribe, forma y somete á la primera de dichas Corporaciones, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en los artículos 109 de la ley Orgánica y 25 del Real decreto de 15 Noviembre 1909.

Por el Ayuntamiento.

Sesión supletoria del día 6.

Por imposibilidad del Sr. Alcalde D. Diego Vivancos, preside el primer Teniente de Alcalde D. José García García, asistiendo los señores Maurandi Bayona, Muñoz Belchi, Martínez Cerón y Hernández García.

Se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Acordose: Que se evacuen por Secretaría los servicios ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada, relativos á este Municipio.

Aprobar el extracto de sesiones en Marzo anteproximo y distribución de fondos para el presente Abril, cuales se publiquen en el *Boletín Oficial*.

Que ingresen en Caja las 6 pesetas recaudadas en Secretaría durante el primer trimestre del corriente año por el arbitrio municipal sobre dos certificaciones expedidas por estas oficinas; y que se fije en el tablero consistorial, conforme al artículo 166 de la ley, la cuenta de lo cobrado y pagado por todos conceptos de fondos municipales en dicho primer trimestre.

Librar de la consignación presupuesta en el art. 2.º cap. 1.º del de gastos vigente; á favor del Secretario D. José Andreo, las 26 pesetas líquidas que, según cuenta justificada, tiene suplidas para sellos y demás material de oficinas en Marzo anteproximo.

Supletoria del día 13.

Presididos por el Sr. Alcalde Don Diego Vivancos García, concurren los Sres. Muñoz Belchi, Martínez Cerón, Maurandi Bayona y Hernández García.

Leyose y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó: Que la Secretaría practique los servicios ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada, concernientes á este Municipio.

Pagar á D.ª Brígida Cánovas de la consignación presupuesta en el vigente cap. 1.º, art. 9.º, las 20 pesetas que importan las pólizas y sellos móviles para las cuentas generales documentadas de este Ayuntamiento en 1915; nombrándose para que las presente en el Gobierno civil de la provincia, al Oficial de Secretaría D. Miguel Vivancos, á quien por reintegro de gastos en este cometido se libren 15 pesetas líquidas del capítulo de imprevistos y presupuesto referido.

Reintegrar al Secretario D. José Andreo, librándole del art. 2.º capítulo 5.º y propio presupuesto corriente 8 pesetas por socorros facilitados de mandato de la Alcaldía, á los enfermos pobres Juan Márquez, calle del Sepulcro; Plácido Soriano, en los Pasos, y Cayetano García, Falda del Castillo.

Que se satisfagan 3 pesetas del

mi no capitulo de imprevistos y presupuesto que rige, por desinfectantes, según factura visada por el Juzgado municipal, facilitados á este en recientes autopsias de cadáveres por el droguero D. Mariano López.

Ordinaria del día 18.

Asisten los Sres. García García, Vivancos García (D. Simón), Muñoz Belchi, Martínez Gabarrón, Martínez Cerón, Maurandi Bayona y Cánovas Vidal, presidiendo el señor Alcalde D. Diego Vivancos García.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Acordose:

Que se ejecuten por Secretaría los servicios ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada, respectivos á este Municipio.

Socorrer durante catorce días á razón de 0'50 pesetas cada uno, á la enferma pobre María Hernández Esparza, vecina de la calle del Sepulcro, cuyos socorros facilite el Secretario y se reintegren á éste, librándolos de la consignación del capítulo 5.º, art. 2.º y presupuesto vigente de gastos:

Supletoria del día 27.

Preside el Sr. Alcalde D. Diego Vivancos García, asistiendo los señores Maurandi Bayona, Muñoz Belchi, Martínez Cerón y Hernández García.

Se leyó y fué aprobada el acta anterior.

Acordose:

Que por Secretaría se efectúen los servicios prevenidos en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada, en lo que afecta á este Municipio.

Aprobar las inclusiones en las listas de la Beneficencia municipal de los vecinos Francisco García Muñoz, calle de las Palas, y Miguel Montalbán Peña, en la Custerá, ordenadas por la Alcaldía el mes actual.

Quedar satisfecha la Corporación de la normalidad en los servicios de Secretaría, cual lo demuestra el oficio del Gobierno civil, fecha 25 del que cursa, de que aparecen obran en aquellas oficinas las cuentas generales documentadas del Municipio en 1915.

Librar de la consignación presupuesta en el vigente cap. 9.º, art. 3.º, 62'25 pesetas á favor de José Egea Ruiz, de estos vecinos, valor y porte de 90 palmas traídas de Murcia para la festividad del pasado Domingo de Ramos.

Aprobar duplicada memoria formada por el Secretario D. José Andreo con motivo á la fiesta del árbol verificada el presente año, y que, con nota autorizada por el Sr. Alcalde se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, cumpliendo el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Enero de 1915.

Declarar á petición de D. José Sánchez Jabaloy, rescindido el contrato de éste con el Ayuntamiento en 1913, por asistencia de la banda de música que dirigía, celebrando por ello uno nuevo con D. José María Martínez Jabaloy, con las cláusulas y obligaciones que constan en aquel expediente y por la dotación de 300 pesetas anuales que percibirá desde 1.º del actual ejercicio, en virtud á que por imposibilidad de la otra banda musical viene asistiendo á los actos ocurridos en lo transcurrido de año.

Facultar al Sr. Alcalde para ejecutar luego que sea autorizado por la Superioridad, el presupuesto extraordinario corriente, nombrando ó transformando, según su criterio, las plazas de algunos policías de

seguridad y también de un sereno, para guardas de campo, creados en dicho presupuesto.

Junta municipal:

Supletoria del día 18 de Abril á la extraordinaria del día 10.

Celebrada en segunda convocatoria por no concurrir el día 10 mayoría en la primera, con solo la asistencia de doce señores entre Concejales y Asociados de los treinta que componen la Junta, á tenor del artículo 149 de la ley, tuvo por único objeto aprobar el presupuesto municipal extraordinario formado para el corriente ejercicio, fijándose en 7.105'50 pesetas, tanto el total de ingresos como el de gastos, disponiendo se remita en unión del refundido á la superior sanción del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Alhama 2 de Mayo de 1916.—José Andreo y Romera.

Aprobación:

Alhama 4 de Mayo de 1916.

En la sesión de este día aprobó el Ayuntamiento el presente extracto, acordando su publicación en el *Boletín Oficial*, conforme á las disposiciones en principio mencionadas.—El Alcalde, Diego Vivancos.—El Secretario, José Andreo

Número 971.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por esta Corporación en el mes de Abril próximo pasado.

Ordinaria del día 5.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 7.

Presidencia de D. Pedro Fernández Luna.

No se adoptó acuerdo alguno importante.

Ordinaria del día 12.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 14.

Presidencia de D. Francisco Navarro López.

No se adoptó acuerdo alguno.

Ordinaria del día 19.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 21.

Presidencia de D. Juan Antonio Ruiz.

Se acuerda dirigirse al Gobierno de S. M. en demanda de su intervención para proveer á este Puerto del servicio de navegación de cabotaje por la retirada de los vapores de la Compañía Gijonesa.

Ordinaria del día 26.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 28.

Presidencia de D. Juan Antonio Ruiz.

Se informa favorablemente el recurso de alzada entablado por el mozo Andrés Sanz Manchón, contra el fallo de la Comisión mixta de Reclutamiento que le declaró soldado.

Aguilas 6 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Juan A. Ruiz.—El Secretario, I. Giménez Cano.

Número 974.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

En orden al cumplimiento de lo acordado por la Junta municipal de esta capital en sesión de 6 de Marzo último, se anuncia por el presente el concurso reglamentario para la provisión de la plaza de Médico Titular del 5.º distrito del casco, vacante por traslado al 4.º del que lo desempeñaba en propiedad, cuyo distrito lo forma la Parroquia de Ntra. Sra. del Carmen y esta dotado con haber de dos mil quinientas pesetas anuales y con la obligación de asistir á las familias pobres de aquél y cumplir con las demás prevenciones establecidas para estos casos, las que habrán de ser objeto en su día del correspondiente contrato.

Al efecto y con presencia de las disposiciones vigentes en la materia, se concede el plazo legal de treinta días contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los aspirantes á la expresada plaza, puedan presentar sus solicitudes acompañadas de los títulos ó documentos que justifiquen ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía ó que están habilitados para el ejercicio de estas profesiones con arreglo á la actual legislación; como así también la documentación que pruebe sus méritos y servicios, siendo de advertir que el nombramiento se hará por libre elección de entre los aspirantes y con sujeción estricta á los referidos preceptos legales.

Murcia á 5 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Luis Llanos.

Octava sección

Número 969.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que debiendo procederse el día diez y ocho del actual á sus once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, al sorteo de los contribuyentes que en unión del Cura Párroco y Maestro de instrucción primaria han de constituir la Junta del partido, para la formación de las listas del Jurado, se anuncia en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Totana á cinco de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Arturo Ramos.—El Secretario de gobierno, Miguel Marín.

Número 968.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Pallarés Serrano Antonio, domiciliado últimamente en Lorca, Cabezo de Piñero, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, para celebrar careo en causa instruida por lesiones, contra Miguel Mateo Fernández.

Número 970.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Ramón Cañete y Colón, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado sobre hurto de un bolso á Doña Juana Ibáñez, vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, contra otro y Miguel Fernández Buendía, declarado rebelde por la Audiencia de Murcia, se ha dictado la sentencia, cuya caba za y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena á veinticinco de Abril de mil novecientos diez y seis. El señor Don Ramón Cañete Colón, Juez municipal de este término, formando Tribunal municipal con los Adjuntos D. Luis Pérez Uria y Mesa y Don Miguel Pelayo Sánchez. Visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes de la una el Ministerio fiscal y de otra como denunciado José Antonio Perpén Egea, de diez y nueve años, de ejercicio jornalero, domiciliado en el Reformatorio de Alcalá de Henares y Miguel Fernández Buendía, cuyas demás circunstancias se ignoran, declarado rebelde por la Audiencia de Murcia, sobre hurto.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Miguel Fernández Buendía y José Ant.º Perpén Egea, á la pena de diez días de arresto menor, indemnización á la perjudicada de cinco pesetas setenta y cinco céntimos y al pago de costas de por mitad.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Cañete, Luis Pérez Uria Mesa y Miguel Pelayo.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Miguel Fernández Buendía y á la perjudicada Doña Juana Ibáñez, expido el presente que firmo en Cartagena á veinticinco de Abril de mil novecientos diez y seis.—Ramón Cañete.—El Secretario, Adolfo Murcia.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.